

ALADI/SEC/di 2096  
7 de agosto de 2007

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y EL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE  
COLOMBIA - ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE SAN CARLOS

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (en adelante "La Secretaría"), debidamente representada por su Secretario General, Dr. Didier Operti Badán, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia (en adelante "El Ministerio") -Academia Diplomática de San Carlos- debidamente representado por la Embajadora, Representante Permanente de Colombia ante la ALADI, Claudia Turbay Quintero, con sede en la Calle 10 N° 5-21 de la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

TENIENDO EN CUENTA Que el proceso de integración en que están empeñados los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, comprende diferentes campos: económico, comercial, político, jurídico, social, cultural y científico, los cuales deben evolucionar de forma conjunta y articulada;

OBSERVANDO Que el Ministerio de Relaciones Exteriores - Academia Diplomática de San Carlos - tiene como uno de sus objetivos, dentro de la capacitación integral del servicio exterior colombiano, el estudio de materias relacionadas con integración en América Latina.

CON MIRAS A CREAR Redes internacionales para el fortalecimiento de las relaciones entre los organismos vinculados a la integración y las instituciones vinculadas al logro de los objetivos propuestos en las diferentes áreas del proceso de integración regional.

Conviene celebrar el siguiente

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- La Secretaría General de la ALADI y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Academia Diplomática de San Carlos, llevarán a cabo conjuntamente en Bogotá y en el país sede de la Secretaría General de la ALADI o en

terceros países, programas y/o proyectos de cooperación en los campos de interés común, en beneficio de los países miembros de la Asociación.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los fines del presente Memorándum, la cooperación entre las Partes comprenderá las siguientes acciones:

- a) La Secretaría, en tanto lo permita el desarrollo de sus actividades, proporcionará -previo requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Academia Diplomática de San Carlos- expertos para el tratamiento de temas específicos incluidos en los programas desarrollados por esa Institución y que sean de competencia de la Asociación, sin perjuicio de la participación en otros cursos afines al área de actividad de la Secretaría;
- b) La Secretaría, suministrará al Ministerio de Relaciones Exteriores - Academia Diplomática de San Carlos, a su solicitud, información de carácter público relativa al proceso de integración, así como datos de comercio exterior de los países miembros de la ALADI;
- c) Ambas Instituciones, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán la realización de foros, conferencias, seminarios y programas de formación sobre temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico, tanto en su dimensión jurídica como económica;
- d) Asimismo, intercambiarán, cuando ello sea oportuno, información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades ofrecidas por ambas Instituciones, que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Memorándum. Adicionalmente, intercambiarán publicaciones e información bibliográfica de interés mutuo;
- e) Las Partes promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Memorándum, a través de los canales de comunicación que cada Institución utilice para tal fin; y
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes, de común acuerdo, determinen.

TERCERO.- De acuerdo a lo anterior, ambas Instituciones, a través de sus dependencias ejecutoras, definirán en cada caso los términos de referencia, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada una de ellas. Sus resultados serán evaluados en las instancias y con las modalidades que las mismas determinen en cada oportunidad.

CUARTO.- Los programas y/o proyectos de cooperación que se convengan en el marco del presente Memorándum serán definidos de común acuerdo entre las Partes y se formalizarán a través de la suscripción de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, metodología de trabajo, cronograma de ejecución y en general los derechos y obligaciones de cada Institución en el desarrollo de las actividades. Sus resultados serán evaluados en las instancias y con las modalidades que las mismas determinen en cada oportunidad.

QUINTO.- En particular, los gastos referidos a las acciones, programas y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados por las Partes y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y normas presupuestales vigentes.

SEXO.- La coordinación, supervisión y vigilancia del presente Memorándum por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Academia Diplomática de San Carlos - estará a cargo del Director de la Academia Diplomática de San Carlos del Ministerio de Relaciones Exteriores o de quien designe el Director Administrativo y Financiero de dicho Ministerio, la cual se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 4647 del día tres (3) de octubre de 2005.

SÉPTIMO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes signatarias referidas al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum, se solucionarán mediante el mecanismo de negociación directa.

OCTAVO.- El presente Memorándum entrará en vigor para ambas Partes, a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo a la vez ser modificado de común acuerdo cuando las Partes así lo estimen. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

Ambas Partes se comprometen, en caso de presentarse una modificación total o parcial e incluso extinción del presente Memorándum, a finalizar las acciones, programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de presentarse cualquiera de las mencionadas figuras, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada una de ellas hasta la total conclusión de la actividad iniciada, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las Partes, buscando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por terceros.

NOVENO.- Ambas Partes, de común acuerdo, podrán extender el ámbito de aplicación del presente Memorándum a otros campos de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

DÉCIMO.- Las Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o multilaterales, en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizadas al amparo del presente Memorándum.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y el Ministerio de Relaciones Exteriores - Academia Diplomática de San Carlos, debidamente representados, suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de agosto de dos mil siete. (Fdo:) Por la Secretaría General de la ALADI, Secretario General, Didier Operti Badán; y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia - Academia Diplomática de San Carlos, Embajadora, Representante Permanente de Colombia ante la ALADI, Claudia Turbay Quintero.